

Ente fiscalizado: Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-19-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

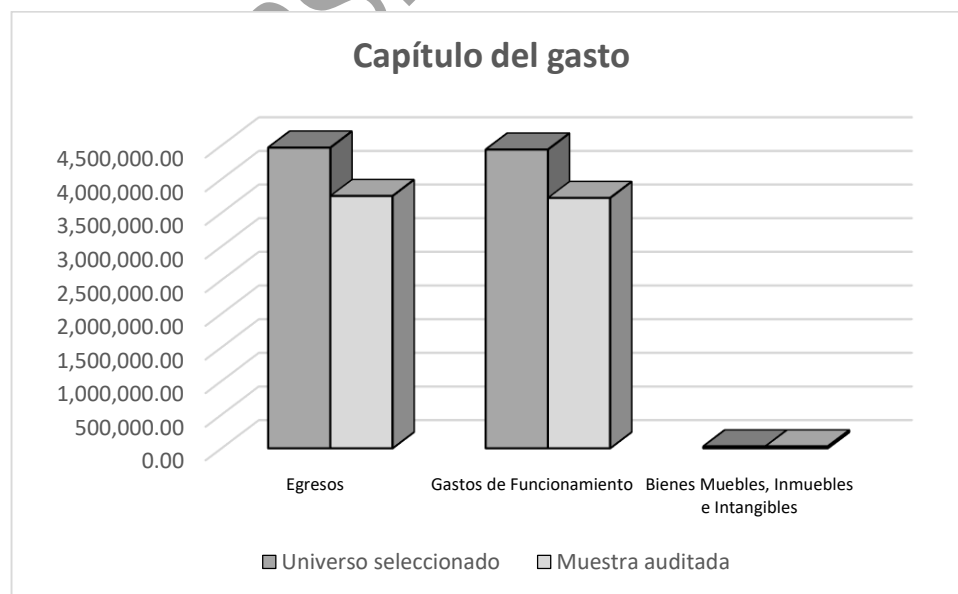
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,863,855.21 y de los egresos por un importe de \$3,749,230.31; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 80.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,779,365.00	3,863,855.21	80.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	4,468,592.05	3,749,230.31	83.9%
Gastos de Funcionamiento	4,439,592.05	3,720,230.31	83.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,000.00	29,000.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 35.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Código de Ética y Reglas de Integridad del Organismo Operador. Asimismo, manifestó que estos serán presentados para su aprobación a la Junta de Gobierno, y posteriormente a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para fortalecer los componentes del Control Interno e incrementar el porcentaje general de cumplimiento, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio AP/293/23 del 8 de junio de 2023, mediante el cual se solicitó a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las gestiones realizadas para la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, en el Periódico Oficial del Estado.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que el Director General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió presentarlo posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio AP/318/23 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Director General remitió su informe anual al Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó que el informe anual del Director General fue presentado al Cabildo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no contó con la información relativa al Programa de Trabajo, así como de las guías y procedimientos que el Titular del Órgano Interno de Control, utilizó para el desarrollo de sus funciones de vigilancia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del Programa de Trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos al no presentar su Programa de Trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., implementó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

15. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 2,821 usuarios, de los cuales al 99.9% se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la falta de sistemas e infraestructura hídrica adecuada, no se implantó un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

16. El Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., obtuvo recursos por \$203,173.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$4,099,692.33, correspondientes a las aportaciones que le realizó el municipio de Villa de Arista, S.L.P., para la contrapartida de las inversiones autorizadas del Programa Federal citado, así como, para cubrir los costos y gastos de operación y administración del Organismo; comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado, así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

19. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022.

20. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.

21. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que la servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control por el periodo comprendido de enero a junio de 2022, omitió presentar evidencia documental que acredite la trayectoria, formación académica, actualización profesional y experiencia laboral, así como, la relación que guardarían el título y cédula profesional presentados, con respecto de las labores de vigilancia que realizó para el Organismo Operador; por lo que no acreditó el perfil requerido para ocupar dicho puesto; cabe señalar que su sueldo y las prestaciones que percibió, fueron pagadas por el municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control por el periodo comprendido de enero a junio de 2022, fue separada del cargo en esa fecha, por no cumplir con el perfil requerido por la normatividad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó las acciones correctivas que emprendió para atender el resultado, considerando además que el sueldo y las prestaciones que percibió la Titular del Órgano Interno de Control, fueron pagadas por el municipio de Villa de Arista, S.L.P.

24. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

25. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no tuvo servidores públicos dados de baja, durante el ejercicio 2022.

Materiales y suministros

27. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

29. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y artículos de construcción y reparación (tubería de pvc, herramientas y refacciones), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Servicios generales

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, con la póliza C00011 del 19 de octubre de 2022, por un monto de \$68,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas de registro contable correspondientes a los pagos realizados por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, así como de los comprobantes fiscales y documentación de trámite interno que amparan dichos movimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos realizados por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por un monto de \$68,000.00.

33. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones de Impuestos Federales, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación suficiente presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no tiene relación con el resultado.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

34. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las retenciones que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, realizó al municipio de Villa de Arista, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para cubrir los Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las retenciones efectuadas al Municipio, para el pago de los Derechos correspondientes.

35. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con una planta tratadora de aguas residuales, y en tal virtud, no se realizó el pago de los derechos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones referentes al pago de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron efectuar el pago de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2022.

36. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de consultoría, asesoría y apoyo administrativo, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

41. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (licencia del sistema comercial), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

42. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (licencia del sistema comercial), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia que operaron adecuadamente.

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

Deuda Pública (Adefas)

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

47. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones	
	I. Contable							II. Presupuestaria								
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)							
Estado de Actividades Financieras																
Estado de Situación Financiera																
Estado de Variación en la Hacienda Pública																
Estado de Cambios en la Situación Financiera																
Estado de Flujos de Efectivo																
Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose																
Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria																
Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa																
Estado Analítico del Activo																
Estado Analítico de Ingresos																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa																
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional																
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

48. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en la actualización del sistema comercial, con la finalidad de que la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, sea correcta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

49. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

50. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 86.3%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el sistema de Contabilidad Gubernamental con que contó, cumple con los requisitos mínimos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

51. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

52. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor) y de Subsidio al Empleo; comprobando además, que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no ha realizado las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para recuperar los saldos a su favor que reveló el Estado de Situación Financiera.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

53. Se comprobó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se trabajará para llevar a cabo la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio 2022.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2022.

54. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, ya que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

55. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, que no contó con bienes que se encuentren dentro de los supuestos del acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexo evidencia de las acciones emprendidas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

56. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

57. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el ejercicio 2022, el Organismo Operador no contó obras en bienes de dominio público concluidas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite las acciones emprendidas a efecto de reclasificar al gasto o en su caso a resultados de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, mismas que los registros contables revelaron como saldos iniciales al 1 de enero de 2022.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las

irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

58. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para llevar a cabo el reconocimiento contable de la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

59. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

60. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

61. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

62. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

63. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Presupuesto de Egresos fue remitido en tiempo y forma a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite que la solicitud para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, fue presentada oportunamente a la Secretaría General de Gobierno.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para que el Presupuesto de Egresos fuera publicado, en tiempo, en el Periódico Oficial del Estado.

64. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$7,594,229.84, excedieron a la estimación de los ingresos por \$7,494,229.84, determinando una diferencia de \$100,000.00, sin justificar las fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la fuente de financiamiento con que se cubrió la diferencia en exceso de las previsiones aprobadas del gasto, con respecto de la estimación de los ingresos, correspondió a las aportaciones que le realizó el municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por parcialmente atendido el resultado, debido a que señaló el origen de la fuente de financiamiento, con el que fueron cubiertas las previsiones aprobadas del gasto, sin embargo, resulta importante señalar que, de acuerdo a la normatividad aplicable, el monto de los ingresos y egresos, en los momentos presupuestales del aprobado y del modificado, la suma debiera ser igual, por lo que no se solventó.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las causas que originaron la diferencia que existe entre la suma de las previsiones aprobadas del gasto y la suma de la estimación de los ingresos, para el ejercicio 2022.

65. El Organismo Operador de Villa de la Arista, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,099,292.42, importe que presentó un incremento de \$711,048.42, que representó el 51.2%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, manifestó que dicha proyección económica, no fue ejecutada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se apegó a las disposiciones normativas para la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$711,048.42, (Setecientos once mil cuarenta y ocho pesos 42/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

66. El Organismo Operador de Villa de la Arista, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,099,292.42, comprobando que devengó y pagó \$1,252,232.00, los cuales no

rebasaron el límite máximo permitido de \$1,518,544.58, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$847,060.42, por debajo del monto aprobado.

67. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 4 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 7 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio AP/346/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la partida para el pago de pensiones de los trabajadores, fue considerada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la creación del fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial requerido.

AEFMOD-19-FC-OPA-2022-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

68. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$310,772.73, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$4,779,364.78 y los Egresos Presupuestarios por \$4,468,592.05, ambos en el momento del devengado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

69. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto, correspondientes a ejercicios anteriores.

70. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 711,048.42

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,749,230.31 que representó el 83.9% de los \$4,468,592.05 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/DMB/RSM

VERSIÓN DIGITAL